Condenatoria
10-T.

91

MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas diez minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El presente Juicio de Cuentas ha sido instruído contra el Señor PEDRO MARTIR MARTINEZ, por su actuación como Tesorero en la Municipalidad de TEJUTLA, Departamento de Chalatenango, durante el período comprendido del uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho al treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.

Han intervenido en esta Instancia el Señor PEDRO MARTIR MARTINEZ, en su carácter personal y el Doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I.- Esta Cámara emitió con fecha doce de junio de mil novecientos noventa y seis el Pliego de reparos Nº 10, el cual contiene un solo reparo consistente en faltante en el Libro de Caja por la cantidad de VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO COLONES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (¢ 26,065.46). Copias del referido pliego fueron entregadas al Cuentadante y a la Fiscalía General de la República, concediendo al primero el plazo de TREINTA DIAS para contestarlo.

II.- De fs. 31 a fs. 38, se presentó escrito junto con Acta de Arqueo e Inspección de la Alcaldía Municipal de Tejutla, sin aportar con ello pruebas que desvirtuen el reparo formulado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
CAMARA 2a. DE 1a INSTANCIA
SECRETARIA
EL SALVADOR, C. A.

III.- Por auto de fs. 39, se tuvo por contestado de parte del Señor PEDRO MARTIR MARTINEZ, el pliego de reparos Nº 10 y se corrió traslado a la Fiscalía General de la República para que emitiera su opinión en el presente Juicio, la cual fué evacuada por el Doctor Manuel Córdova Castellanos, quien en el carácter en que actúa manifestó lo siguiente:

"I- Se emitió el pliego de reparo Nº 10, por la cantidad de ¢ 26,065.46, por la que respondera el señor PEDRO MARTIR MARTINEZ. II- Se hizo entrega de la copia autorizada del pliego de Reparo al Señor Fiscal General de la República, a fs. 28, y a fs. 30 al señor Mártir Martínez. III- A fs. 31 al 38 corren agregados documentos y escrito de contestación del pliego de reparo. IV- Considero que con la contestación del pliego de reparo como tambien con la

documentación presentada, no logra justificar el reparado lo establecido como reparo, por lo que es procedente que se dicte sentencia condenatoria y así OS LO PIDO".

IV.- Con base a los considerandos anteriores. esta Cámara estima que el reparo formulado no ha sido desvanecido ni cancelado por lo que es procedente condenar al Señor PEDRO MARTIR MARTINEZ, a pagar el valor relacionado.

POR TANTO: De conformidad al Art. 78 de la Ley Organica de la Corte de Cuentas a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: 1) Confírmase el reparo único por el valor de VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO COLONES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (₡ 26,065.46). 2) Condénase al Señor PEDRO MARTIR MARTINEZ, a pagar la cantidad relacionada en el numeral anterior. 3) Al ser pagada la presente condena, deséle Ingreso en Caja con Abono al Fondo General del Estado. HAGASE SABER.- JUEZ PONENTE: LIC. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ.

Juez Primero

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA 2a. DE 1a. INSTANCIA El Salvador, C.A.

Juez Segundo

Ante mí,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA 2a. DE 1a INSTANCIA SECRETARIA EL SALVADOR, C.A.

SECRETARIO.

MR.

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:

C E R T I F I C A: Que de folios once a catorce ambos vuelto del Incidente de Revisión, de la sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia, a las once horas diez minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ejecutoriada mediante resolución de las once horas del día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el **JUICIO DE CUENTAS NÙMERO 10-T,** practicado en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, durante el período del uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho al treinta de abril de mil novecientos noventa y uno; se encuentra la Sentencia que literalmente dice:

*("""")**Vistos en Revisión** con la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia, a las once horas diez minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ejecutoriada mediante resolución de las once horas del día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el **JUICIO DE CUENTAS NÙMERO 10-T,** seguido en contra del señor **PEDRO MARTIR MARTINEZ AVELAR,** por su actuación como Tesorero en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, durante el **PERÍODO** DEL **UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO AL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**. La Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Institución pronunció la Sentencia, que en su fallo dijo: """"(…) **1)** Confírmase el reparo único por el valor de VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO COLONES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (¢26,065.46). 2) Condénase al Señor PEDRO MARTIR MARTINEZ, a pagar la cantidad relacionada en el numeral anterior. 3) Al ser pagada la presente condena, désele Ingreso en Caja con Abono al Fondo General del Estado. HAGASE SABER.- (…)"""" A folio Uno de este Incidente, el señor **PEDRO MARTIR MARTINEZ AVELAR**, interpuso recurso de revisión de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 103 de la Ley Orgánica de esta Corte; el cual fue admitido y tramitado legalmente.- Ha intervenido en este Incidente, únicamente el señor **PEDRO MARTIR MARTINEZ AVELAR,** actuando en su carácter personal. **VISTOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO: I)** Que mediante el escrito de interposición del recurso de Revisión, presentado por el señor **PEDRO MARTIR MARTINEZ AVELAR**, agregado a folios 1 de este incidente y sus anexos agregados de Folios 2 al 5, en lo pertinente se manifiesta: **a. Mediante su escrito de solicitud de Revisión**: """"(…) Que he sido citado por el departamento que*

*usted dirige por sentencia ejecutoriada del Expediente 10 T de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, por la cual tiene la cantidad de veintiséis mil sesenta y cinco colones con cincuenta y seis centavos, ¢26,065.46 el cual se encontró en archivo provisional, pero es el caso que por el mismo período y el mismo cargo, se me siguió otro juicio de Cuentas en esta Cámara con el número 87 T, por el valor de dosemil novecientos setenta y ocho colones ¢12,978.00, dándose la dualidad de juicios, también hago de su conocimiento que los dos expedientes administrativos que pasaron del extinto departamento de Control Municipal, ha esta Cámara corresponde al mismo pliego de observaciones numero 36/91. Dichos expedientes fueron trasladados a esta Cámara en diferentes fechas, por lo que se originaron diferentes Juicios de Cuentas, y es por eso que el Juicio de Cuentas que está en poder del archivo provisional para que sea solicitado por la Cámara Segunda de Instancia para desvanecerlo y así quedará pendiente el juicio # 87 por la cantidad de doce mil novecientos setenta y ocho colones con ocho centavos ¢12,978.08 cantidad que ya fue cancelada con fecha 17 de enero del 2002. Con recibo de ingreso # 01254863, por lo cual estoy nuevamente solicitando su respectiva revisión para su desvanecimiento total y sea liberado de cargo en esta institución. Anexo copia de la sentencia de la segunda instancia, también anexo copia del mandamiento de pago del Ministerio de Hacienda. (...) """ **b) En fotocopia de la Sentencia** dictada por la Cámara de Segunda Instancia, a las once horas con treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil tres, en el Incidente de Revisión del Juicio de Cuentas número 87-T, seguido en su contra, por sus actuaciones como Alcalde con funciones de Tesorero de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, en su fallo se confirma la cantidad de **Doce Mil Novecientos setenta y ocho colones con ocho centavos (¢12,978.08),** valor total del pliego nùmero 87, base legal de ese Juicio de Cuentas. **c) En Fotocopia del recibo No. 01254863**, consta que con fecha diecisiete de enero de dos mil dos, el señor PEDRO MARTIR MARTINEZ AVELAR, canceló en el Ministerio de Hacienda la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS**, en concepto de valor total de la responsabilidad que se le acredita según Juicio de Cuentas número **87-T. d) En fotocopia de resolución emitida el día cinco de enero de dos** mil, extendida por la Cámara Segunda de Primera Instancia, dirigida al Departamento de Gestión de cobros de la Fiscalía General de la República, que: """ (...) A esta Cámara se ha presentado el señor **Pedro Mártir Martínez,** manifestando que ha sido citado por el departamento que usted dirige*

*por **Sentencia Ejecutoriada del Expediente 10,** de la **Alcaldía Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango,** y por la cantidad de **Veintiséis mil Sesenta y cinco colones con Cuarenta y seis Centavos ¢26,065.46** el cual ya se encuentra en Archivo Provisional; pero es el caso que por el mismo período y el mismo cargo, se le ha seguido otro **Juicio de Cuentas** en esta Cámara con Número 87 por el valor de **Doce mil novecientos setenta y ocho colones (¢12,978.00),** dándose la dualidad de Juicios; también hago de su conocimiento que los dos Expedientes Administrativos, que pasaron del extinto departamento de Control Municipal a esta Cámara corresponde al mismo **Pliego de Observaciones Número 36/91,** dichos expedientes fueron trasladados a esta Cámara en diferentes fechas, por lo que se originaron diferentes juicios de cuentas. Por lo que el Juicio de Cuentas que está en poder del Archivo Provisional será solicitado por la Cámara Segunda de Instancia para desvanecerlo y así quedará pendiente únicamente el **Juicio número 87,** por la cantidad de **Doce Mil Novecientos setenta y ocho colones con ocho centavos (¢12,978.08).** (...)""""*

***II)** Por auto de fs. 5 Vuelto y 6 Frente del incidente, se admitió el Recurso de Revisión, mandándose a suspender provisionalmente la ejecución de la Sentencia, concediéndose audiencia a las partes, inclusive a la Fiscalía General de la República, por el término de ocho días hábiles, a efecto que expusieran lo pertinente, audiencia que fue evacuada únicamente por el señor PEDRO MARTIR MARTINEZ AVELAR, mediante escrito agregado a fs.10 de este incidente, en su calidad ya relacionada, quien EXPUSO: """"(...) A esta cámara se ha presentado el Señor Pedro Mártir Martínez Avelar, mayor de edad del domicilio de Tejutla del departamento de Chalatenango con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos sesenta mil seiscientos treinta y dos - cuatro, solicitando revisicion del expediente 10 T manisfestando que hacido citado por el departamento que usted dirije por sentencia ejecutada del expediente 10 T. de la Alcaldía Municipal de Tejutla del departamento de Chalatenango, por la cual tiene la cantidad de 26,065.46, el cual se encontró en archivo provicional pero es el caso que por el mismo periodo y el mismo cargo se me siguio otro jucio de cuentas en esta camara con el número 87 t por el valor de dos mil novecientos setenta y ocho colones 12,978.00, dándose la cualidad de juicio también hago de su conocimiento que los dos expedeintes asministratrivos que pasaron del extinto departamento de control Municipal, ha esta camara corresponde al mismo pliego de observaciones número 36/9. dichos expedeintes fuerno trasladados ha esta camara en diferentes fechas por lo que se originaron diferentes juicios de cuentas y es poreso que el juicio de cuentas lque esta en poder del archivo provicional para que sea solicitado por la camara segunda de instancia para desvarneserlo y*

*asi quedara pendiente el juicio 87. por la cantidad de doce mil novecientos setenta y ocho colones con ocho centavos 12,978.08, cantidad que ya fue cancelado confecha 17 de enero del dos mil dos. Con recibo de ingreso 01254863, por lo cual estoy nuevamente solicitando su respectiva revisión para su desvanicimineto total y sea liverado de cardo en esta institución. Anexo copía de la sentencia de la segunda instancia y tambien anexo copía del mandamiento de pago del Ministerio de Hacienda. . (...)"" **III)** Con el propósito de ahondar en lo expresado por el recurrente, esta Cámara, procedió a solicitar las piezas principales y el incidente que corresponden a los expedientes de los Juicios 10-T y 87-T seguidos ambos en Primera Instancia por la Cámara Segunda de Primera Instancia, en contra del señor **PEDRO MARTIR MARTINEZ AVELAR**, por su actuación como Alcalde con funciones de Tesorero en la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango, el primero durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, y el segundo durante el Período del uno de mayo de Mil novecientos ochenta y ocho al treinta de abril de Mil novecientos noventa y uno, encontrando que: **a)** A folios 91 de la Pieza Principal correspondiente al **Expediente 10-T,** consta la Sentencia, emitida a las once horas diez minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se establece que dicha Cámara , emitió con fecha doce de junio de mil novecientos noventa y seis el Pliego de reparos No. 10, el cual tiene un solo reparo consistente en un faltante del Libro de caja por la cantidad de VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO COLONES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, (¢26,065.46). **b)** A folios 26 de la Pieza Principal correspondiente al **Expediente 10-T,** consta el Pliego de Reparo No. 10, el cual en su Reparo Único, establece que: Este Reparo tiene su origen en la observación **No. 1 no desvanecida del pliego No. 36/91,** emitido por el Departamento de Control Municipal de esta Corte, al realizar el examen administrativo de las cuentas correspondientes al período comprendido entre el uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho al treinta de abril de Mil novecientos noventa y uno. Estableciéndose según el referido Pliego, mediante Acta de entrega del 1º/05/91, la existencia de un faltante en el Libro de Caja, por la cantidad de VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO COLONES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, (¢26,065.46). **c)** De folios 50 frente a folios 51 frente del incidente de Revisión del expediente **87-T** se relaciona la sentencia, cuya copia certificada agrega como anexo en este incidente el Señor Martínez Avelar, mediante la cual se le tiene por cancelado el total de la responsabilidad pendiente en dicho Juicio de Cuentas, y se le declara libre de responsabilidad. **d)** A folios 22 de la Pieza Principal correspondiente al Expediente **87-T**, consta la Sentencia emitida a las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de*

Septiembre de Mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual en los numerales 1 y 2 del Fallo, se confirma la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES CON OCHO CENTAVOS, valor total del pliego número 87, base legal de ese Juicio de Cuentas, y se le condena al ahora recurrente a pagar dicha cantidad; lo cual hizo efectivo y para comprobarlo anexó la copia certificada del recibo relacionado en el literal c) del romano I de esta sentencia. ***e)*** *A folios 8 de la Pieza Principal correspondiente al* ***Expediente 87-T****, consta el Pliego de Reparo No. 87, el cual en su Reparo Único, establece que: Este Reparo tiene su origen en la* ***observación No. 1 no desvanecida*** *del* ***pliego No. 36/91,*** *emitido por el Departamento de Control Municipal de esta Corte de Cuentas, respecto de la glosa de sus cuentas al Tesorero que actuò en la Municipalidad de Tejutla Departamento de Chalatenango, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta de abril de Mil novecientos noventa y uno, dicha observación consiste en un faltante de Caja, establecido al 1º de Mayo de 1991, según Acta de Entrega, por la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES CON OCHO CENTAVOS DE COLON,(¢12,978.08).* ***IV)*** *Del análisis de los alegatos vertidos por el recurrente, de la prueba presentada y lo anteriormente expuesto, esta Cámara concluye que tanto la sentencia emitida en Primera Instancia con relación al expediente* ***87-T-1997****, y la relacionada con el* ***10-T- 1996*** *ambas emitidas por la Cámara Segunda de Primera Instancia,* ***tienen su fundamento en el Pliego de Observaciones número 36/91, emitido por el Departamento de Control Municipal de esta Corte en relación a la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, durante el período del 01 de enero al 30 de abril de 1991****; por lo que al existir una sentencia previa a la recurrida, respecto de la cual ya se ha hecho efectivo el cumplimiento de la responsabilidad en ella atribuida, existiendo entre dichas sentencias identidad de sujeto, objeto y causa, se atenta a lo prescrito por el principio* ***"non bis in idem",*** *el cual constituye una garantía básica de los ciudadanos frente al ius Puniendi del Estado, sustentado en el derecho natural, y adquiere rango constitucional, derivado del debido proceso regulado en el Art. 11 Inc. 1º de la Constitución de la República, como una consecuencia de la cosa juzgada, e implica que ninguna persona puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa .* ***POR TANTO:*** *Expuestas las razones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 196 de la Constitución; 103 numeral 2 y 5, 104, 105, 106 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara* ***FALLA: 1)*** *Ha lugar la revisión solicitada.* ***2)*** *Revocase el fallo de la Sentencia pronunciada, por la Cámara Segunda de Primera Instancia, a las once horas y diez minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.*

3) *Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con la certificación de este fallo.* ***HAGASE SABER.*** *R.T.Z.- R. Antonio L.- J.H.Valiente.-* ***PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN-*** *CA-* ***Secretario de Actuaciones.*** *""* ***RUBRICADAS.***

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; y para agregar al Juicio Principal, de conformidad a lo establecido en el Art. 106 inciso 2do. de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, se extiende la presente en San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil catorce.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA PRESIDENCIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA:
LICENCIADO ROSALÍO TÓCHEZ ZAVALETA.

Exp. 10-T
Cámara de Origen: SEGUNDA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
INCIDENTE DE REVISIÓN
Cámara de Segunda Instancia / Yesvasquez (SPEH)